



1. El ente rector del sistema administrativo de modernización de la gestión pública, es
- A) PCM – Secretaría de Gobierno Digital.
 - B) Ministerio de Justicia.
 - C) PCM – Secretaría de Gestión Pública.*
 - D) ONGEI – Oficina Nacional de Gobierno Electrónico.

Referencia bibliográfica: Decreto Supremo N° 004-2013-PCM

2. Las siguientes alternativas son pilares de la política de modernización de la gestión pública, EXCEPTO
- A) las políticas públicas, planes estratégicos y operativos.
 - B) el presupuesto por resultados.
 - C) el servicio civil meritocrático.
 - D) las políticas públicas nacionales. *

Referencia bibliográfica:

[https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/2B58575817FAAC8705257B6E00749ED8/\\$FILE/](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/2B58575817FAAC8705257B6E00749ED8/$FILE/)

POLITICANACIONALDEMODERNIZCIONDELAGESTIONPUBLICAAL2021.pdf - numeral 3.2.

3. De acuerdo con la Ley N° 27444, el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en principios. Uno de ellos señala que la autoridad administrativa ejerce única y exclusivamente las competencias atribuidas para la finalidad prevista en las normas que le otorgan facultades o potestades, evitándose especialmente el abuso del poder, bien sea para objetivos distintos de los establecidos en las disposiciones generales o en contra del interés general. ¿De qué principio se trata?
- A) Principio de privilegio de controles posteriores
 - B) Principio de verdad material
 - C) Principio de buena fe procedimental
 - D) Principio del ejercicio legítimo del poder *

Referencia bibliográfica: Ley N° 27444 – art. IV

4. Tiene por objetivo la eliminación de obstáculos o costos innecesarios para la sociedad, que generan el inadecuado funcionamiento de la administración pública. ¿De qué concepto se trata?
- A) Simplificación administrativa*
 - B) Atención al ciudadano
 - C) Gobierno abierto
 - D) Gobierno electrónico

Referencia bibliográfica: <https://sgp.pcm.gob.pe/simplificacion-administrativa/>



5. De acuerdo con la Ley N° 27482, Ley que regula la Publicación de la Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y Rentas de los Funcionarios y Servidores Públicos del Estado, la _____, es el órgano encargado de recibir, registrar, archivar y remitir a la CGR, bajo responsabilidad, las declaraciones juradas de ingresos, bienes y rentas de los obligados.
- A) Dirección General de Presupuesto o quien haga sus veces
 - B) Dirección General de Administración o quien haga sus veces *
 - C) Dirección General de Contabilidad o quien haga sus veces
 - D) Dirección General de Abastecimiento o quien haga sus veces

Referencia bibliográfica: Ley N° 27482 – art. 4

6. De acuerdo con la Ley N° 27482, Ley que regula la Publicación de la Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y Rentas de los Funcionarios y Servidores Públicos del Estado, los obligados que no se encuentran comprendidos bajo el régimen del _____ no podrán celebrar contrato con el Estado ni desempeñar funciones o servicio en las entidades públicas, por el periodo de un año contado a partir del término de los plazos señalados para la presentación.
- A) Decreto Legislativo N° 267
 - B) Decreto Legislativo N° 728
 - C) Decreto Legislativo N° 276 *
 - D) Decreto Legislativo N° 1057

Referencia bibliográfica: Ley N° 27482 – art. 9

7. De acuerdo con la Ley N° 27482, Ley que regula la Publicación de la Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y Rentas de los Funcionarios y Servidores Públicos del Estado, respecto a la oportunidad de presentación, en el caso del obligado que cesa en su gestión, cargo o labor, la presentación de la Declaración Jurada de Ingresos de Bienes y Rentas deberá producirse dentro de los _____ a la fecha en que se cesó en dicha gestión, cargo o labor.
- A) diez (10) días útiles siguientes
 - B) quince (15) días calendarios siguientes
 - C) diez (10) días calendarios siguientes
 - D) quince (15) días útiles siguientes *

Referencia bibliográfica: Ley N° 27482 – art. 7



8. Respecto al Sistema de Declaraciones Juradas (SIDJ), la Dirección General de Administración (DGA) o dependencia que haga sus veces NO es responsable de
- A) consignar de manera clara y completa la información requerida en el Formato Único de Declaración Jurada de Ingresos, Bienes y Rentas.*
 - B) tomar las medidas de seguridad necesarias respecto al uso de su código de usuario y contraseña de acceso al SIDJ para el registro y administración de información de los Obligados.
 - C) registrar los datos de los Obligados de su entidad y el total de ingresos que perciban.
 - D) remitir las Declaraciones Juradas que los Obligados registren a través del SIDJ, así como la relación de nombramientos y contratos de los Obligados a presentar Declaraciones Juradas.

Referencia bibliográfica: Resolución de Contraloría N° 328-2015-CG - DIRECTIVA N° 013-2015-CG/GPROD – numeral 6.8.3

9. En la Directiva N° 013-2015-CG/GPROD, Presentación, Procesamiento y Archivo de las Declaraciones Juradas de Ingresos, de Bienes y Rentas de los Funcionarios y Servidores Públicos del Estado; el obligado presenta su Declaración Jurada a la DGA en la oportunidad y plazos establecidos, al inicio de gestión, dentro de los _____ a la fecha en que inicia su gestión, cargo o labor, convalidándose con su presentación los actos realizados con anterioridad a la fecha de su presentación.
- A) quince (15) días hábiles siguientes *
 - B) diez (10) días hábiles siguientes
 - C) quince (15) días hábiles
 - D) diez (10) días hábiles

Referencia bibliográfica: Resolución de Contraloría N° 328-2015-CG - DIRECTIVA N° 013-2015-CG/GPROD – numeral 7.2.2



10. En la Directiva N° 013-2015-CG/GPROD, Presentación, Procesamiento y Archivo de las Declaraciones Juradas de Ingresos, de Bienes y Rentas de los Funcionarios y Servidores Públicos del Estado; si la DGA identifica que la Declaración Jurada se encuentra incompleta, con error material o enmendadura, comunica dicha situación al obligado y le otorga un plazo de _____ para la subsanación correspondiente de acuerdo con lo establecido en el artículo 12° del Reglamento de la Ley N° 27482, contados a partir de la fecha de la presentación de la Declaración Jurada.

- A) quince (15) días hábiles
- B) diez (10) días hábiles
- C) cinco (5) días hábiles *
- D) siete (7) días hábiles

Referencia bibliográfica: Resolución de Contraloría N° 328-2015-CG - DIRECTIVA N° 013-2015-CG/GPROD – numeral 7.2.3

11. En la Directiva N° 013-2015-CG/GPROD, Presentación, Procesamiento y Archivo de las Declaraciones Juradas de Ingresos, Bienes y Rentas de los Funcionarios y Servidores Públicos del Estado; la DGA remite físicamente a la Contraloría, en original, la sección primera de la Declaración Jurada presentada por el obligado asegurando su confidencialidad

- A) en un plazo mayor de quince (15) días hábiles de recibida.
- B) en un plazo no mayor de siete (7) días hábiles de recibida. *
- C) en un plazo mayor de siete (7) días calendarios de recibida.
- D) en un plazo no mayor de quince (15) días calendarios de recibida.

Referencia bibliográfica: Resolución de Contraloría N° 328-2015-CG - DIRECTIVA N° 013-2015-CG/GPROD – numeral 7.2.5

12. En la Directiva N° 013-2015-CG/GPROD, Presentación, Procesamiento y Archivo de las Declaraciones Juradas de Ingresos, Bienes y Rentas de los Funcionarios y Servidores Públicos del Estado; al término de cada ejercicio presupuestal, el titular del pliego presupuestal, a través de la DGA, remite mediante el SIDJ a la Contraloría la relación de los obligados a presentar Declaración Jurada de Ingresos, Bienes y Rentas; así como información del total de los ingresos que perciban por los mismos, en el Formato de Presentación de Nombramientos y Contratos de Obligados a presentar Declaraciones Juradas. Dicha remisión se realiza a través del SIDJ hasta _____

- A) el 31 de enero del siguiente año. *
- B) el 31 de diciembre del año.
- C) el 31 de marzo del siguiente año.
- D) el 15 de enero del siguiente año.

Referencia bibliográfica: Resolución de Contraloría N° 328-2015-CG - DIRECTIVA N° 013-2015-CG/GPROD – numeral 7.3



- 13.** En la Directiva N° 013-2015-CG/GPROD, Presentación, Procesamiento y Archivo de las Declaraciones Juradas de Ingresos, Bienes y Rentas de los Funcionarios y Servidores Públicos del Estado; la DGA que haya iniciado el registro de la relación de nombramientos y contratos, y se encuentre pendiente de remisión a la fecha de entrada en vigencia de la presente Directiva, debe

-
- A) solicitar al titular una nueva clave.
 - B) iniciar la creación de un nuevo ID.
 - C) iniciar un nuevo registro en el SIDJ. *
 - D) realizar una nueva Declaración Jurada.

Referencia bibliográfica: Resolución de Contraloría N° 328-2015-CG - DIRECTIVA N° 013-2015-CG/GPROD – numeral 9

- 14.** En relación con las Disposiciones para el Registro de Información en el Sistema de la CGR de la Identificación de Funcionarios y Servidores Públicos que Administren o Manejen Fondos Públicos, el proceso para la identificación de los funcionarios y servidores públicos que administren o manejen fondos públicos se sujeta, sin ser limitativos, a los siguientes principios:

- A) Principio de integridad, principio de transparencia, principio de publicidad, y principio de responsabilidad
- B) Principio de probidad, principio de transparencia, y principio de responsabilidad
- C) Principio de probidad, principio de transparencia, principio de publicidad, y principio de responsabilidad en el uso de fondos *
- D) Principio de integridad, principio de publicidad, y principio de responsabilidad en el uso de fondos

Referencia bibliográfica: Directiva N° 012-202-CG/PREVI, Disposiciones para el registro de información en el sistema de la CGR de la identificación de funcionarios y servidores públicos que administren o manejen fondos públicos. – artículo 6.2

- 15.** En relación con las Disposiciones para el Registro de Información en el Sistema de la CGR de la Identificación de Funcionarios y Servidores Públicos que Administren o Manejen Fondos Públicos, ¿quiénes tienen acceso al SIREC?

- A) El responsable de la DGA o a quien se designe, el personal de la CGR y el OCI
- B) El responsable de la DGA o a quien se designe y el OCI
- C) El responsable de la DGA y el personal de la CGR
- D) El responsable de la DGA, el personal de la CGR y el OCI *

Referencia bibliográfica: Directiva N° 012-202-CG/PREVI, Disposiciones para el registro de información en el sistema de la CGR de la identificación de funcionarios y servidores públicos que administren o manejen fondos públicos. – artículo 6.3.2.



- 16.** En relación con las Disposiciones para el Registro de Información en el Sistema de la CGR de la Identificación de Funcionarios y Servidores Públicos que Administren o Manejen Fondos Públicos, el responsable de la DGA (Dirección General de Administración) debe
- A) mantener actualizada la información registrada en el SIREC, debiendo coordinar con las oficinas que estén vinculadas a la administración financiera del sector público o las que hagan sus veces en las entidades públicas, según su competencia, respecto del inicio y cese del cargo, función o labor.*
 - B) remitir las declaraciones juradas que los obligados registren a través del SIDJ, así como la relación de nombramientos y contratos de los colaboradores a presentar declaraciones juradas.
 - C) tomar las medidas de seguridad necesarias respecto del uso de su código de usuario y contraseña de acceso al SIDJ.
 - D) registrar los datos de todos los colaboradores de su entidad y el total de ingresos que perciban.

Referencia bibliográfica: Directiva N° 012-202-CG/PREVI, Disposiciones para el registro de información en el sistema de la CGR de la identificación de funcionarios y servidores públicos que administren o manejen fondos públicos. – artículo 6.4.2

- 17.** En relación con las Disposiciones para el Registro de Información en el Sistema de la CGR de la Identificación de Funcionarios y Servidores Públicos que Administren o Manejen Fondos Públicos, ¿quién supervisa el cumplimiento de las actividades del proceso para el registro y actualización de la información sobre la identificación de funcionarios y servidores públicos, que administren o manejen fondos públicos y en el marco del principio del carácter selectivo del control, pueden desarrollar los servicios relacionados y/o servicios de control que consideren pertinentes?
- A) La Contraloría
 - B) La DGA
 - C) La DGA y los OCI
 - D) La Contraloría y los OCI*

Referencia bibliográfica: Directiva N° 012-202-CG/PREVI, Disposiciones para el registro de información en el sistema de la CGR de la identificación de funcionarios y servidores públicos que administren o manejen fondos públicos. – artículo 6.5.



18. En relación con las Disposiciones para el Registro de Información en el Sistema de la CGR de la Identificación de Funcionarios y Servidores Públicos que Administren o Manejen Fondos Públicos, el proceso para el registro de información sobre la identificación de funcionarios y servidores públicos que administren o manejen fondos públicos, comprende las siguientes actividades:
- A) identificación, registro, evaluación y consulta.
 - B) identificación, registro y evaluación.
 - C) identificación, registro y consulta. *
 - D) identificación, evaluación y consulta.

Referencia bibliográfica: Directiva N° 012-202-CG/PREVI, Disposiciones para el registro de información en el sistema de la CGR de la identificación de funcionarios y servidores públicos que administren o manejen fondos públicos. – artículo 7.1.

19. En relación con las Disposiciones para el Registro de Información en el Sistema de la CGR de la Identificación de Funcionarios y Servidores Públicos que Administren o Manejen Fondos Públicos, ¿qué alternativa señala que los usuarios pueden acceder a la data del SIREC, donde debe obrar la información de las altas y bajas de los funcionarios y servidores públicos integrantes de la administración financiera del sector público, que manejen o administren fondos públicos, bajo la estructura establecida por la Contraloría?
- A) Evaluación
 - B) Consulta*
 - C) Identificación
 - D) Registro

Referencia bibliográfica: Directiva N° 012-202-CG/PREVI, Disposiciones para el registro de información en el sistema de la CGR de la identificación de funcionarios y servidores públicos que administren o manejen fondos públicos. – artículo 7.1.3

20. El Sistema Nacional de Control está conformado por
- A) la Contraloría, todas las unidades orgánicas responsables de la función de control gubernamental de las entidades y las sociedades de auditoría externa independientes, cuando son designadas por la Contraloría General y contratadas. *
 - B) la Contraloría, las OCI y las sociedades de auditoría externa independientes, cuando son designadas por la Contraloría General y contratadas.
 - C) la Contraloría y las sociedades de auditoría externa independientes, cuando son designadas por la Contraloría General y contratadas.
 - D) la Contraloría, todas las unidades orgánicas responsables de la función de control gubernamental de las entidades, las OCI y las sociedades de auditoría externa independientes, cuando son designadas por la Contraloría General y contratadas.

Referencia bibliográfica: Ley 27785 - artículo 3



Universidad Nacional Mayor de San Marcos
OFICINA CENTRAL DE ADMISIÓN

Prueba de Conocimientos del Concurso Público de Méritos N° 01-2023-CG

COD 015-2023

ANALISTA 2 EN IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DE INFORMACIÓN
